

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión ordinaria del día 7 de junio de 2.016

En la Ciudad de Córdoba, siendo las once horas del día **siete de junio de 2016** se reúne, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social bajo la Presidencia de la Sra. Vicepresidenta, D^a. Felisa Cañete Marzo y la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

- D. Martín Torralbo Luque (PSOE-A).
- D^a. Aurora M^a. Barbero Jiménez (PSOE-A).
- D^a. M^a. Jesús Botella Serrano (PP-A).

Por los Ayuntamientos:

- D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).

Asisten asimismo: D^a. Carmen Carrasco Cassaut, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, D^a. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos, D. David Dorado Ráez (Ciudadanos) y D. Agustín Palomares Cañete (PP-A).

Excusa su ausencia: D. Luciano Cabrera Gil (PSOE-A).

Como Secretario, D. Antonio Ávila Martín, Jefe de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta segunda convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

I. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 12 DE ABRIL DE 2016.

El Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 12 de abril de 2016.

II. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2016.

Se incorpora en este momento a la sesión D. David Dorado Ráez.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

Toma la palabra la Presidenta para formular la propuesta de dejar sobre la mesa este segundo expediente de Modificación Presupuestaria ya que no cuenta con el preceptivo informe de Intervención de Fondos y porque, de otro lado, es preciso hacer algunas modificaciones al mismo.

El Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad aprueba dicha propuesta y en consecuencia el presente expediente queda sobre la mesa para una ulterior sesión.

III. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IPBS Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES PARA EL EJERCICIO 2016.

Toma la palabra D^a. Felisa Cañete para dar cuenta del contenido del presente expediente, señalando que una vez expirada la vigencia del anterior Convenio el pasado día 31 de diciembre de 2015 se propone a este Organismo Autónomo por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para la financiación del Servicio durante el Ejercicio 2016 por un importe de dos millones sesenta y un mil quinientos dieciocho euros con ochenta y tres céntimos (2.061.518,83€); de los cuales la Junta de Andalucía aporta el 54,24% del total, lo que representa la cantidad de un millón ciento dieciocho mil doscientos quince euros (1.118.215 €), siendo la aportación del IPBS de setecientos ocho mil trescientos veintiún euros con cincuenta céntimos (708.321,50 €) y la de Diputación doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con treinta y tres céntimos (234.982,33 €), sumando ambas aportaciones el restante 45,76% del Presupuesto. Finalmente significa que el objeto y fines del Convenio que ahora se propone no varía sustancialmente respecto al Convenio anterior.

Interviene D^a. M^a. Jesús Botella para preguntar si los porcentajes de financiación son idénticos a los del Convenio anterior. Contesta a esta pregunta D^a. Carmen Carrasco para señalar que la Junta de Andalucía aporta el mismo porcentaje y que se incrementa de manera muy insignificante el correspondiente a este Organismo Autónomo.

Tras lo anterior el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL DESSARROLLO DE LAS MATERIAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES PARA EL EJERCICIO 2016 por un importe total de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.061.518,83€), con una aportación del Organismo Autónomo de SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VENTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (708.321,50€), y de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (234.982,33 €) por parte de Diputación de Córdoba, que presenta el siguiente tenor literal:

“ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES.

En Sevilla a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el artículo 26.1 y 2.i) de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba por Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015, y Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1992, y modificados en sesión ordinaria del pleno de la Corporación de 15 de noviembre de 2004.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EX P O N E N

PRIMERO.

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

SEGUNDO.

Que la Diputación Provincial de Córdoba de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas. Así mismo el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba tiene entre sus fines "el desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia", apartado g) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba", aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1992 y modificados en sesión ordinaria del pleno de la Corporación de 15 de noviembre de 2004.

TERCERO.

Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.

Que en atención a la grave problemática ocasionada por las drogodependencias y adicciones, desde el año 1986 ambas partes vienen suscribiendo convenios de colaboración para garantizar el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, manifestando las partes la voluntad de continuar el cauce de colaboración establecido.

QUINTO.

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

Que para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, durante el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LOS DISTINTOS RECURSOS.

- 1.- Corresponderá a los Centros de Tratamiento Ambulatorio de la provincia, objeto del presente Convenio de Colaboración, las siguientes funciones:
 - a) Servir como Centro especializado de referencia en atención a las drogodependencias.
 - b) Ejecutar las actividades asignadas por el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
 - c) Establecer canales de coordinación con los distintos dispositivos implicados en la actuación frente a las drogodependencias y adicciones.
- 2.- Dichos Centros de Tratamiento Ambulatorio podrán derivar los pacientes que estime necesario hacia los servicios asistenciales de ámbito supraprovincial, públicos o privados, gestionados o concertados por la Secretaría General de Servicios Sociales, de acuerdo con las instrucciones emanadas por esta Secretaría General, así como realizar las derivaciones oportunas a los recursos y programas de reinserción social gestionados por la mencionada Secretaría General de Servicios Sociales.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, a la Comisión Provincial de Drogodependencias le corresponderá la planificación del Plan Provincial de Drogas y Adicciones y al Centro Provincial de Drogodependencias, junto con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, la ejecución, coordinación y seguimiento del citado Plan Provincial dentro de las líneas del Plan Director sobre Drogas y Adicciones de Andalucía y bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General de Servicios Sociales.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y ACTUACIONES.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concederá al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (1.118.215,00 €)**.

Dicha cuantía corresponde al 54,24 %, del presupuesto de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1300010000 G/31B/46200/00 01	1.058.215,00 €	2016
1300180000 G/31B/46200/00 S0066	60.000,00 €	2016

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

TOTAL SUBVENCIÓN	1.118.215,00 €
-------------------------	-----------------------

Para los siguientes fines:

1.- Para garantizar el desarrollo de los servicios que se vienen prestando de asistencia y reinserción social de drogodependientes y para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias situados en la provincia de Córdoba.

Destinado a:

- 1 Médico/a Coordinador Asistencial.
- 13 Médicos/as.
- 11 Psicólogos/as.
- 2 Trabajadores/as Sociales.
- 2 Auxiliares Administrativos/as.
- 1 Portero/a Ordenanza.
- 1 Monitor/a.
- 1 Auxiliar Social.
- 1 Auxiliar de Centro.
- Gastos Personal Servicios Generales-Gerencia.
- Gastos de Funcionamiento.

2.- Para el desarrollo del Programa de Intervención en Instituciones Penitenciarias, destinado a:

- 1 Médico/a.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 Trabajador/a Social.
- Gastos de Funcionamiento.

3.- Para el mantenimiento de un Centro de Día sito en la ciudad de Córdoba, destinado a:

- 1 Educador/a Social.
- 1 Monitor/a.
- Gastos de Funcionamiento.

4.- Para la contratación de un técnico/a que coordine, impulse y evalúe las actividades de Prevención en colaboración con las distintas Entidades Públicas y Privadas relacionadas con la materia correspondiendo a:

- 1 Técnico/a Medio de Prevención.
- Gastos de Funcionamiento.

La valoración económica del Proyecto asciende a **DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.061.518,83 €)**, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, suponiendo su aportación un 34,36 % de la valoración de la actuación subvencionada, y del 11,40 % la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2016.	TOTAL €	APORTACIÓN CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN I.P.B.S. CÓRDOBA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA
TOTALES €	2.061.518,83 €	1.118.215,00 €	708.321,50 €	234.982,33 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Dicha aportación se realizará en un solo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 a) y b) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para la justificación de los gastos objeto de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las corporaciones locales.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, asume los siguientes compromisos:

- Aportar la cantidad de **SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (708.321,50 €)**, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba gestionará estos recursos conforme a las directrices establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y bajo la coordinación técnica de la Secretaría General de Servicios Sociales.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como beneficiario de la subvención, quedará vinculado respecto del destino último que deba darse a dichos fondos, por lo que, en el supuesto de que las actividades objeto de este Convenio de Colaboración no llegaran a realizarse, total o parcialmente, o se incumplieran las obligaciones establecidas por la normativa reguladora de las subvenciones, el citado Instituto Provincial vendrá obligado a reintegrar, las cantidades recibidas y no invertidas en las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, de igual forma que en todos los supuestos que se contemplan en el artículo 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y demás normativa de aplicación.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba nombrará o cesará al Director/a del Centro Provincial de Drogodependencias, previo acuerdo con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba y la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

Secretaría General de Servicios Sociales.

- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a través del Centro Provincial de Drogodependencias le corresponde, en los términos establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, la coordinación de los programas que se desarrollen en el ámbito provincial, convirtiéndose de esta manera el Centro Provincial de Drogodependencias en el servicio especializado de ámbito provincial desde donde se articulan las intervenciones globales en la materia.

No obstante, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales coordinará todos aquellos programas que a nivel municipal y provincial y con carácter de experiencia piloto, se lleven a cabo en determinados municipios, sin perjuicio de la participación que corresponda al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades de los Centros y los recursos objetos del presente Convenio de Colaboración, que será remitida a la Secretaría General de Servicios Sociales, junto con la justificación de los gastos realizados en la ejecución del mismo.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se compromete a remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales todos aquellos datos referentes a las personas atendidas en el ámbito provincial, así como al funcionamiento de los programas.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba facilitará al personal de los Servicios objeto del presente Convenio, la asistencia a las reuniones de coordinación, jornadas y seminarios que proponga la Secretaría General de Servicios Sociales.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio de Colaboración, con las mismas características tipográficas que las del propio Instituto Provincial, la financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, así como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

Así mismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

A la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, le corresponderá lo siguiente:

- a) Aprobar los Planes Anuales Provinciales de prestación de Servicios, de acuerdo a las prioridades y programaciones del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- b) Desarrollar cuantos programas de formación interna sean necesarios para la mejora progresiva de la gestión de los programas.
- c) Hacer constar, de forma expresa, la colaboración del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en todos los programas que se desarrollen conjuntamente.
- d) Consultar a las Diputaciones Provinciales previamente a la elaboración de los programas provinciales.
- e) Abonar la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, ejercerá la coordinación técnica de las actuaciones en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016

VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

OCTAVA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, de los cuales uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a, y dos representantes del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba que se reunirán al menos una vez durante la vigencia del mismo, correspondiendo igualmente a la misma resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio de Colaboración.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio de Colaboración, son dependientes y de responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Los puestos de trabajo dependientes de los Centros Provinciales serán cubiertos mediante convocatoria pública, que se ajustará a la normativa vigente en la materia, o por personal cualificado propio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pudiendo formar parte del Tribunal Calificador o de la Comisión Seleccionadora, el/la titular de la Secretaría General de Servicios Sociales o persona en quién delegue, todo ello conforme a la normativa vigente en materia de recursos humanos.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Quinta, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo.

DUODÉCIMA.-MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración, podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

DECIMOCUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación Octava, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES</p> <p>Fdo.: María José Sánchez Rubio</p>	<p>EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA</p> <p>Fdo.: Antonio Ruiz Cruz</p>
---	--

A N E X O I

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.	APORTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
 VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos del Personal adscrito al Centro Provincial de Drogodependencias y a los Centros contemplados en la Estipulación Tercera del Convenio: ▪ 1 Médico/a Coordinador Asistencial. ▪ 14 Médicos/as ▪ 12 Psicólogos/as. ▪ 3 Trabajadores/ras Sociales. ▪ 1 Técnico/a Medio Prevención. ▪ 1 Educador/a Social. ▪ 2 Monitores/as. ▪ 2 Auxiliares Administrativos. ▪ 1 Portero/a Ordenanza. ▪ 1 Auxiliar Social. ▪ 1 Auxiliar de Centro. 	1.057.141,37 €	667.556,88 €	234.982,33 €	1.959.680,58 €
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento de los Centros sujetos al Convenio de Colaboración: ▪ Dietas/Locomoción Personal. ▪ Material Oficina no inventariable. ▪ Material de Talleres. ▪ Productos Farmacéuticos y Material Sanitario. ▪ Otros Trabajos Empresas y Profesionales. ▪ Suministros Centros y Tasas recogida basura. ▪ Reparación, Mantenimiento y conservación. ▪ Limpieza Centros ▪ Comunicaciones. ▪ Otros gastos diversos. 	61.073,63 €	40.764,62 €		101.838,25 €
TOTALES	1.118.215,00 €	708.321,50 €	234.982,33 €	2.061.518,83 €

<p>LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES</p> <p>Fdo.: María José Sánchez Rubio</p>	<p>EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA</p> <p>Fdo.: Antonio Ruiz Cruz</p>
---	--

2º.- Facultar al. Sr. Presidente de Diputación y del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la firma del presente Convenio y de cuantos otros documentos fueren precisos en orden a la virtualidad del mismo.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D^a. M^a. Jesús Botella Serrano interesándose por el Decreto de cese del Coordinador de Drogas y preguntando, asimismo, si se ha procedido a un nuevo nombramiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B

D^a. Felisa Cañete indica que ese puesto de trabajo es de libre designación del Equipo de Gobierno ya que se trata de personal de confianza. No se ha podido proceder, sin embargo, al nombramiento de un nuevo Coordinador de Drogas por que de manera sorprendente ha desaparecido dicho puesto de trabajo de la RPT del IPBS estando en la actualidad trabajándose en este tema para corregir la deficiencia detectada ya que no tiene lógica la desaparición de esta figura en la RPT.

Interviene a continuación D. David Dorado para preguntar si el Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos depende o no del IPBS ya que está interesado en saber si se van a cubrir las plazas que sean necesarias ya que hay necesidad de contratar personal adicional.

D^a. Felisa Cañete contesta que dicho Centro depende del Área de Bienestar Social de la entidad territorial y no de este Organismo Autónomo, no obstante ello no existe ningún problema en plantear este tipo de cuestiones en este Consejo. En este sentido significa que por el carácter del Servicio Público que se presta es preciso atender de manera inmediata a las necesidades de personal que se plantean y en este sentido señala que las plazas que se necesitan se cubren de manera inmediata, prácticamente de un día para otro.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las once horas y treinta y siete minutos de la fecha indicada en el encabezamiento.

Y para que conste expido la presente en Córdoba

Vº Bº
LA VICEPRESIDENTA,

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 14/6/2016
VºBº de La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 14/6/2016



8E2369185EB38BF53D9B

Código seguro verificación (CSV) 8E23 6918 5EB3 8BF5 3D9B